



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Verbal Sumario - RCE 11001410375120230094600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el poder allegado, toda vez que este se encuentra dirigido al *Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá – Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá*.

SEGUNDO: Aclarar las pretensiones principales y subsidiarias, pues de la redacción de tales pretensiones emerge que se tratan de las mismas.

TERCERO: Realizar el juramento estimatorio, conforme lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando cada uno de los conceptos que pretenda se le reconozcan.

CUARTO: Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° *ibidem*.

QUINTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 023 de fecha 11 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ